

Panamá, 27 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-AC-0012-2701-2020

Señor
RAFAEL SABONGE
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
E. S. D.

31 Enero 2020
9:00 mañana

Narciso Pedero
Coladado Chocchi consulta
y mas tarde v.

Señor Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PEDASÍ – LOS ASIENTOS - CAÑAS**", a desarrollarse en los corregimientos de Pedasí, Los Asientos, Oria Arriba y Cañas, distrito de Pedasí y Tonosí, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA, **página 52, Cuadro N°6 Sitios de Botadero**, se definen los predios a utilizar como botadero durante la construcción del proyecto, y se presentan las coordenadas de ubicación de dichas áreas; estas coordenadas son verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), observándose en cartografía generada, que la finca N°4143, propiedad del señor Medardo Cano está próxima al río Oria (foja 81 del expediente administrativo). Por lo cual, se solicita:
 - a. Indicar las medidas de protección y mitigación a implementar en el área de botadero de la finca N°4143, considerando la proximidad del cauce del Río Oria.
2. Las consideraciones técnicas de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, remitidas mediante nota N°016-2020-DNPH/MiCultura, referente a la prospección arqueológica presentada en el EsIA, señalan que "*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, la cual es satisfactoria. Sin embargo, no aparece la firma notariada del profesional idóneo responsable del estudio. En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "Diseño y Construcción para La Rehabilitación de la Carretera Pedasí – Los Asientos – Cañas" hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma notariada del profesional idóneo responsable.*" (foja 90 del expediente administrativo). Por lo cual, se solicita presentar informe arqueológico con firma notariada del profesional responsable, conforme a lo solicitado por el Ministerio de Cultura.

Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

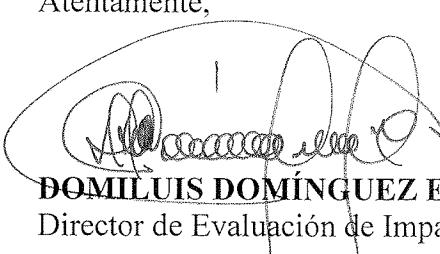
www.mrambiente.gob.pa

3. De acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que establece “*En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles...*”; mientras que, los avisos en municipios, fijados el 30 de diciembre de 2019 y desfijados el 03 de enero de 2020, en los Municipios de Pedasi y Tonosí (fojas 83 y 84 del expediente administrativo), no cumplen con el periodo de días hábiles de divulgación requeridos, considerando lo establecido en el artículo 528 del Código Judicial – Libro Segundo “*Artículo 528. Si se decretare el cierre de los despachos públicos a cualquier hora del día, todo éste será inhábil...*”. Expuesto lo anterior se solicita:

- a. Presentar avisos de consulta pública, Fijado y Desfijado de los Municipios correspondientes, conforme al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

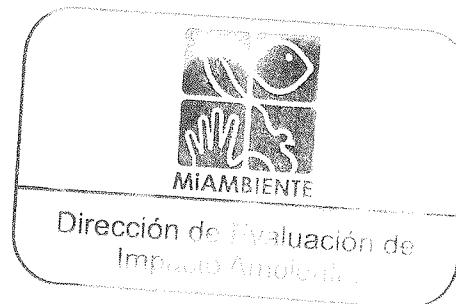


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 600-0855

www.miambiiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 177
(De 11 de Diciembre de 2018)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINIMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Once (11) días del mes de Obrero del año dos mil dieciocho (2018).

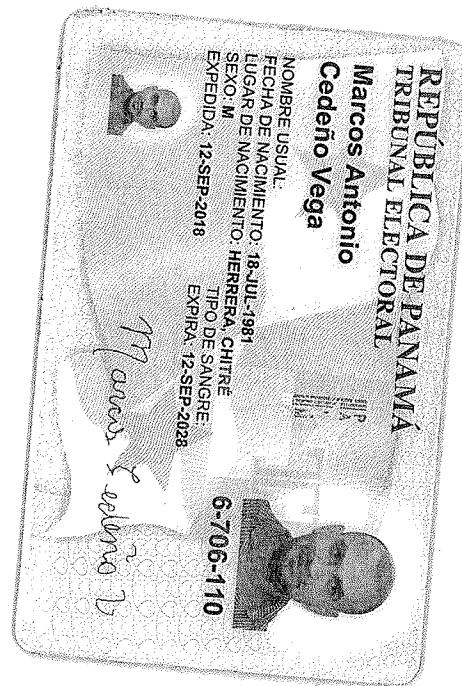
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ramón Arosemena Crespo
Ministro



104



Tiel copia de su original.

Miguel
31/01/2020.